

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°.- Modificase el Art. 4° de la ley N° 25.603, el que quedará redactado de la siguiente manera:

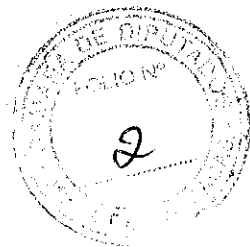
"Artículo 4°.- Cuando se tratare de alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir, calzado y de todas aquellas mercaderías básicas y de primera necesidad y de medicamentos, el servicio aduanero las pondrá a disposición de las autoridades municipales del lugar donde se encuentre radicada la aduana, a fin de que las mismas sean destinadas al uso y consumo de la población local en emergencia alimentaria y/o social.

La distribución de los bienes se hará a través de los organismos municipales u organizaciones, asociaciones, fundaciones y demás entidades de bien público o no gubernamentales radicadas en dichos municipios, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen, con las formalidades prescriptas en la reglamentación del presente artículo que oportunamente se dicte."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celia Isla de Saraceni

Diputada de la Nación



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con la modificación del **Artículo 4º** de la **Ley N° 25.603**, proponemos **optimizar la utilización de las mercaderías básicas y de primera necesidad que se encuentran en dependencias de la Dirección General de Aduanas, sin titular conocido, sin declarar o en rezago**, por lo cual este organismo puede disponer de las mismas después de cumplidos los plazos legales.

La **Ley 25.063** establece el procedimiento a seguir por el servicio aduanero en las situaciones previstas en el Artículo 417 del Código Aduanero.

En estos casos, el organismo anunciará en el boletín oficial la existencia y situación jurídica de mercaderías sin titular conocido, sin declarar o en rezago, disponiendo la venta de la mercadería una vez transcurridos treinta (30) días corridos, desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiese solicitado una destinación autorizada.

Mientras que el Artículo 4º de la norma especifica: “cuando se tratare de alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, el servicio aduanero los pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar así lo aconsejen...”

Consideramos que **este procedimiento**, de poner las mercaderías mencionadas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, **es inadecuado** teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos son **productos perecederos**, de manera que el cumplimiento de los trámites administrativos y el traslado de las mercaderías a importantes distancias, **pueden impedir la consecución del objetivo fundamental** del Artículo 4º de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

Ley: que estas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, sin titulares o en rezago, puedan ser consumidas por la población en emergencia social, las que lo necesitan con suma urgencia.

Dada esta urgencia y teniendo en cuenta el elevado índice de argentinos en situación de pobreza e indigencia, proponemos agilizar el procedimiento, de forma que los funcionarios del servicio aduanero pongan las mercaderías a disposición de las autoridades municipales de la localidad y/o las zonas de influencia donde se encuentra cada Aduana, para que se distribuyan a través de organismos del mismo municipio o de organizaciones, asociaciones, fundaciones y demás entidades de bien público o no gubernamentales radicadas en dichos municipios.

De esta forma, pondremos la distribución de las mercaderías en manos de instituciones y organismos que tienen amplia experiencia en trabajar como nexo entre el Estado y los sectores más necesitados de cada localidad.

Por último, con la modificación de esta ley, lograremos evitar la injusta situación que se genera con **la incineración de los productos, alimentos y remedios por el vencimiento de los plazos para su consumo, muchas veces presenciado por ciudadanos que, en su mayoría, tienen un alto nivel de necesidades básicas insatisfechas y a pesar de ello no tienen acceso a los productos que se destruyen. Circunstancia que resulta sumamente violenta e incomprensible.**

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


Celia Isla de Saraceni
Diputada de la Nación